



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La solicitud de autorización para realizar investigación científica en fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas - ANP, presentada el día 1 de marzo de 2021 por el señor **Joseph Dylan Maddox** (Expediente N° 2021-0006431), ciudadano de nacionalidad estadounidense, identificado con pasaporte N° 510402774; así como, el Informe Técnico N° D000351-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 13 de mayo de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MINADRI; artículo en el que además se señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, constituyendo su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, a través del Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, se aprobó el "*Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre*", vigente desde el 1 de octubre de 2015, reglamento que en el numeral 134.1 de su artículo 134, precisa que la investigación científica del patrimonio se aprueba mediante autorizaciones, salvaguardando los derechos del país, respecto a su patrimonio genético nativo; asimismo, en el numeral 134.5 del citado artículo, se dispone que el desarrollo de actividades de investigación básica taxonómica de fauna silvestre, relacionada con estudios moleculares con fines taxonómicos, sistemáticos, filogeográficos, biogeográficos, evolutivos y de genética de la conservación, entre otras investigaciones sin fines comerciales, son aprobadas a través de autorizaciones de investigación científica;

Que, según el numeral 134.2 del artículo 134 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, es competencia del SERFOR la evaluación de la presente solicitud, toda vez que, se advierte que el proyecto de investigación en la referida solicitud, consiste en una investigación básica taxonómica relacionada con estudios moleculares con fines de taxonómicos y biogeográficos;

Que, de acuerdo al literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por función, entre otras, el otorgar permisos de investigación o de difusión cultural con o sin colecta de flora y fauna silvestre y sus recursos genéticos;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE, expedida el 1 de abril de 2016, se aprobaron los *“Lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación científica de flora y/o fauna silvestre”*;

Que, en el actual Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y modificado por Resolución Ministerial N° 613-2016-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 026-2019-MINAGRI y Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000103-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; no se contempla el procedimiento de autorización para realizar investigación científica fuera de Área Natural Protegida - ANP;

Que, en observancia del principio de impulso de oficio, previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; se desprende que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, por tanto, cabe señalar que en el numeral 26 del Anexo N° 2 del *“Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre”*, así como el numeral 9 del Anexo N° 1 del *“Reglamento para la Gestión de Forestal”*, en concordancia con el numeral 6.6 de los lineamientos aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 060-2016-SERFOR/DE; se establecen los siguientes requisitos para la autorización con fines de investigación científica fuera de Áreas Naturales Protegidas: i) Solicitud con carácter de declaración jurada que contenga información sobre el investigador, según formato; ii) Hoja de vida del investigador principal y plan de investigación, según formato; iii) Carta de presentación de los investigadores participantes, emitida por la institución académica u organización científica nacional o extranjera de procedencia; iv) Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización comunal representativa, de corresponder; y v) Documento que acredite el acuerdo entre las instituciones que respaldan a los investigadores nacionales y extranjeros, en caso la solicitud sea presentada por un investigador extranjero;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19; así como, por Decreto Supremo N° 020-2020-SA; Decreto Supremo N° 027-2020-SA; Decreto Supremo N° 031-2020-SA y Decreto Supremo N° 009-2021-SA, la Emergencia Sanitaria fue ampliada hasta el 2 de septiembre de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, ordenándose un aislamiento social obligatorio (cuarentena), a consecuencia del brote del COVID-19; así como, por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM, Decreto Supremo N° 156-2020-PCM y Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, el Estado de Emergencia Nacional fue prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2020. En adición, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, publicado el 30 de noviembre de 2020, se declaró nuevamente el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

a consecuencia del COVID-19, derogándose los decretos antes mencionados; siendo que, a través del Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, el Estado de Emergencia Nacional fue prorrogado hasta el 31 de mayo de 2021;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, publicado el 10 de mayo de 2020, se dispuso la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2020, de la aplicación del numeral 134.3 del artículo 134 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la obligación de la presentación física del escrito o documentación por parte de los administrados; suspensión que por Decreto Supremo N° 205-2020-PCM, publicado el 30 de diciembre de 2020, fue prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, expedida el 31 de julio de 2020, se aprobó el *“Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”*;

Que, en ese contexto, a través de la solicitud s/n recibida el 1 de marzo de 2021 (Expediente N° 2020-006431), el señor Joseph Dylan Maddox (en adelante, el administrado), investigador adjunto del Pritzker Laboratory for Molecular Systematic and Evolution del Museo de Historia Natural de Chicago, e investigador principal del proyecto, solicitó autorización para realizar una investigación científica en fauna silvestre, fuera de ANP, en el departamento de Loreto; como parte del proyecto titulado: ***“Desarrollo de un Biosensor portátil y versátil basado en el Sistema CRISPR/Cas para la detección rápida, sensible, específica y de bajo costo de múltiples patógenos que causan la malaria en aves en la Amazonía Peruana”***, a ser efectuado por el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante Carta N° D000096-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS, emitida el 31 de marzo de 2021 y remitida el 5 de abril de 2021, a la dirección de correo electrónico autorizada por el administrado (jdylanmaddox@gmail.com, jdiazalvan@gmail.com); la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre - DGSPFFS del SERFOR, comunicó las observaciones identificadas en la solicitud antes mencionada, a fin de que fueran subsanadas en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, las mismas que consistieron en: i) Realizar la corrección del número de zona de la coordenada UTM proporcionada; ii) Con respecto a uno de los objetivos planteados, aclarar de manera detallada si el proyecto tiene aplicación comercial o es puramente científico; iii) Precisar si es correcto incluir detalles de la tecnología CRISPR/Cas13 en la justificación, cuando se la metodología se indica que se usará CRISPR/Cas12a; y iv) Sobre la colecta, precisar la unidad de medida para la casilla “cantidad”;

Que, mediante carta s/n recibida el 12 de abril de 2021 (Expediente N° 2021-0011453), el administrado alcanzó la subsanación de las observaciones comunicadas, según se precisa a continuación: i) Se hizo la corrección de la coordenada precisando la zona 18; ii) Se precisa, el objetivo de desarrollar investigación básica en biodetección basada en CRISPR/Cas; iii) Se realizó la corrección y el proyecto se enfoca en la tecnología a usar, CRISPR/CAS12a; iv) Se detalla que serán treinta (30) individuos por especie colectados temporalmente para la obtención de las muestras biológicas; subsanando así las observaciones comunicadas;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Informe Técnico N° D000351-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFS, de fecha 13 de mayo de 2021 y cuyo contenido forma parte integrante de la presente resolución; la DGSPFS precisa que la investigación prevé la captura temporal de hasta treinta (30) individuos por cada una de las ciento un (101) especies de aves contempladas en el estudio, para la extracción de muestras de sangre (<75 µL) por cada individuo, según las especies y cantidades descritas en el Anexo N° 2, con el objetivo de realizar análisis parasitológicos y análisis de ADN de los parásitos de las aves, para desarrollar un biosensor portátil y versátil basado en el sistema CRISPR/Cas para la detección de múltiples patógenos que causan la malaria en aves. Asimismo, se indica que el proyecto de investigación no contempla la captura o colecta de especies en categorías de amenaza o CITES;

Que, asimismo, tras el análisis de las conclusiones y recomendaciones expuestas en el referido informe técnico; se desprende, entre otros, lo siguiente:

i) De acuerdo a los objetivos, métodos y técnicas detallados en el plan de investigación, el estudio no representa riesgo para los ejemplares capturados temporalmente ni para las poblaciones de fauna presentes en el área de estudio;

ii) La investigación reviste de importancia ya que permitirá incrementar los recursos genómicos de los géneros Plasmodium, Haemoproteus y Leucocytozoon, así como también aplicar herramientas biotecnológicas modernas, como CRISPR/Cas, para la detección de malaria aviar en el campo;

iii) El área de estudio de la presente investigación se circunscribe a la Concesión para Conservación Cuenca Alta del río Itaya, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto; fuera Áreas Naturales Protegidas, y de territorio de comunidades campesinas y/o nativas;

iv) La solicitud materia de evaluación, cumple con todos los requisitos exigidos en el numeral 26 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, y en los lineamientos para el otorgamiento de la autorización con fines de investigación de flora y/o fauna silvestre; por lo que se recomienda aprobar la solicitud de autorización presentada por el señor Joseph Dylan Maddox, para realizar la investigación científica: *“Desarrollo de un Biosensor portátil y versátil basado en el Sistema CRISPR/Cas para la detección rápida, sensible, específica y de bajo costo de múltiples patógenos que causan la malaria en aves en la Amazonía Peruana”*, por el periodo de veinticuatro (24) meses, de conformidad al cronograma de trabajo presentado;

v) El administrado deberá implementar las medidas dispuestas en los numerales 8, 11, 12, 12.1.3 y en el numeral 15 (de encontrarse con pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial) del *“Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”*, aprobado por Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, en lo que resulte aplicable;

vi) Asimismo, el administrado deberá asumir el compromiso de aplicar las medidas en campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre, y;

vii) El trabajo de campo de la investigación a ser autorizada, debe ser efectuado sin transgredir las medidas y restricciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, así como por las normas modificatorias o complementarias que se expidan con posterioridad a la emisión de la citada resolución, de ser el caso;

Que, por tanto, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) No extraer especímenes ni muestras biológicas de fauna silvestre no autorizadas, no ceder los mismos a terceros, ni utilizarlos para fines distintos a lo autorizado.
- b) Cumplir con el plan de investigación aprobado, el cual incluye la metodología, cronograma de trabajo, entre otros.
- c) No contactar ni ingresar a territorios comunales, sin contar con la autorización del representante legal de la comunidad correspondiente.
- d) Depositar el material colectado en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada y entregar al SERFOR la constancia de dicho depósito.
- e) Solicitar el correspondiente Permiso de Exportación ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, así como pasar el control respectivo, en caso se requiera enviar al extranjero parte del material colectado, por razones científicas acotadas. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo.
- f) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, copias del material fotográfico, diapositivas y cualquier otro material que pueda ser utilizado para difusión. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada, en formato impreso y digital. El formato de informe parcial y final que debe ser usado, se encuentra en el Anexo 1 de la presente resolución.
- g) El cumplimiento de lo señalado en los literales d) y f), no deberá exceder los seis (06) meses posteriores al término de vigencia de la presente autorización.
- h) Implementar, en lo que resulte aplicable, las medidas dispuestas en los numerales 8, 11, 12 y 12.1.3 y en el numeral 15 (de encontrarse con pueblos indígenas en situación de aislamiento o de contacto inicial) del *"Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre"*, aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI.
- i) Efectuar el trabajo de campo de la investigación autorizada, sin transgredir las medidas de inmovilización social obligatoria y las restricciones focalizadas dictadas por el Gobierno.

Que, en adición a lo señalado, el administrado considerará los siguientes compromisos:

- a) Contar con la autorización respectiva para el ingreso a predios privados y a áreas comprendidas en títulos habilitantes, dado que los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con tales autorizaciones para el ingreso a predios privados; por lo que es responsabilidad del administrado gestionar las autorizaciones necesarias.
- b) Comunicar con la debida anticipación a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, el ingreso y salida a campo.
- c) Solicitar anticipadamente ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, inclusión de especialistas, etc.), que demande la modificación de la presente resolución.

- d) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- e) Aplicar medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución de la investigación, además de implementar protocolos de bioseguridad, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.
- f) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución de la investigación autorizada o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo de la misma, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando la investigación aprobada, debiendo además el titular adjuntar la documentación de sustento que estime necesaria, de ser el caso.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el literal g) del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otorgar la autorización con fines de investigación científica de fauna silvestre fuera de Áreas Naturales Protegidas, al señor **Joseph Dylan Maddox**, ciudadano de nacionalidad estadounidense, identificada con Pasaporte N° 510402774, para la realización de la investigación científica titulada: ***“Desarrollo de un Biosensor portátil y versátil basado en el Sistema CRISPR/Cas para la detección rápida, sensible, específica y de bajo costo de múltiples patógenos que causan la malaria en aves en la Amazonía Peruana”***, en virtud de las consideraciones antes expuestas, correspondiéndole el **Código de Autorización N° AUT-IFS-2021-026**.

Artículo 2º.- La investigación científica autorizada, implica la captura temporal de hasta treinta (30) individuos por cada una de las ciento un (101) especies de aves contempladas en el estudio, para la extracción de muestras de sangre (<75 µL) por cada individuo, según las especies y cantidades descritas en el Anexo N° 2, con el objetivo de realizar análisis parasitológicos y análisis de ADN de los parásitos de las aves, para desarrollar un biosensor portátil y versátil basado en el sistema CRISPR/Cas para la detección de múltiples patógenos que causan la malaria en aves. Asimismo, se indica que el proyecto de investigación no contempla la captura o colecta de especies en categorías de amenaza o CITES.

Artículo 3º.- La investigación se circunscribe a la Concesión para Conservación Cuenca Alta del río Itaya, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, fuera Áreas Naturales Protegidas, y de territorio de



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

comunidades campesinas y/o nativas, de acuerdo con la coordenada referencial descrita en el Anexo 3 adjunto, y cuyo titular es la institución contraparte nacional que avala tal investigación.

Artículo 4º.- En mérito a la autorización que precede, el señor Joseph Dylan Maddox se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo veinticuatro (24) meses, a ser contabilizados a partir del día hábil siguiente de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 5º.- Autorizar la participación de los investigadores propuestos por el señor Joseph Dylan Maddox, para integrar el correspondiente equipo de investigación, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Nº DNI/Pasaporte	Cargo	Institución
Joseph Dylan Maddox	Estadounidense	510402744	Investigador Principal	Museo de Historia Natural de Chicago
Marianela Cobos Ruiz	Peruana	05373742	Co-Investigadora	Universidad Científica del Perú
Juan Carlos Castro Gómez	Peruana	05363583	Co-Investigador	Universidad Científica del Perú
Jae Diana Paredes Rodríguez	Peruana	46960075	Co-Investigador	Universidad Científica del Perú
Juan Díaz Alván	Peruana	05400081	Co-Investigador	Universidad Científica del Perú
Jorge Luis Marapara Del Águila	Peruana	05206881	Co-Investigador	Universidad Científica del Perú

Artículo 6º.- El titular, en el ejercicio del derecho otorgado, deberá cumplir con las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. De verificarse su incumplimiento, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 7º.- Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen al titular de contar con la autorización respectiva para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que es responsabilidad del titular gestionar las citadas autorizaciones.

Artículo 8º.- Notificar la presente Resolución de Dirección General y el Informe Técnico Nº D000351-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPFFS, al señor Joseph Dylan Maddox; para su conocimiento y fines. Contra la presente resolución, es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado -TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

el término de la distancia (en caso corresponda), contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9º.- Remitir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, para su correspondiente registro; así como, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para la fiscalización de su cumplimiento, de ser el caso.

Artículo 10º.- Remitir la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 11º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.gob.pe/serfor.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

FORMATO DE INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN

Cada año, y una vez culminada la investigación autorizada, el titular deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, una (01) copia del informe parcial/final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), de acuerdo al formato que se detalla a continuación:

- a. Título del Proyecto
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta, en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel)
- c. N° de Autorización
- d. Autores
- e. Institución
- f. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada)
- g. Marco Teórico
- h. Material y Métodos
- i. Resultados
- j. Discusión
- k. Conclusiones
- l. Bibliografía
- m. Anexos

- 2) Entregar copias del material fotográfico, diapositivas y cualquier otro material que pueda ser utilizado para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto de la investigación realizada en formato impreso y digital, de lo contrario, señalar que no se cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta.

Además, se deberá adjuntar copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

MUESTRAS A COLECTAR PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

N°	Nombre científico*	Nombre común	Tipo de muestra	Cantidad (número de individuos)	Colecta o Captura temporal	Finalidad
1	<i>Ammodramus aurifrons</i>	Gorrión de Ceja Amarilla	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
2	<i>Automolus infuscatus</i>	Hoja-Rasquero de Dorso Olivo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
3	<i>Automolus ochrolaemus</i>	Hoja-Rasquero de Garganta Anteada	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
4	<i>Automolus subulatus</i>	Rondabosque Rayado	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
5	<i>Cacicus cela</i>	Cacique de Lomo Amarillo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
6	<i>Capito auratus</i>	Barbudo Brilloso	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
7	<i>Catharus ustulatus</i>	Zorzal de Swainson	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
8	<i>Catharus minimus</i>	Zorzal de Cara Gris	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
9	<i>Celeus elegans</i>	Carpintero Castaño	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
10	<i>Celeus grammicus</i>	Carpintero de Pecho Escamoso	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
11	<i>Ceratopipra erythrocephala</i>	Saltarín de Cabeza Dorada	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
12	<i>Cercomacra cinerascens</i>	Hormiguero Gris	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
13	<i>Cercomacroides serva</i>	Hormiguero Negro	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
14	<i>Certhiasomus stictolaemus</i>	Trepador de Garganta Punteada	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
15	<i>Chloroceryle aenea</i>	Martín Pescador Pigmeo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
16	<i>Chloroceryle inda</i>	Martín Pescador Verde y Rufo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
17	<i>Cnipodectes subbrunneus</i>	Alitorcido Pardusco	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
18	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita Rojiza	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
19	<i>Contonopus virens</i>	Pibí Oriental	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
20	<i>Corytopis torquatus</i>	Coritopis Anillado	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
21	<i>Cyanoloxia cyanoides</i>	Picogruño Negro Azulado	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
22	<i>Cymbilaimus lineatus</i>	Batará Lineado	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
23	<i>Dendrocincla fuliginosa</i>	Trepador Pardo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
24	<i>Dendrocincla merula</i>	Trepador de Barbilla Blanca	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
25	<i>Dixiphia pipra</i>	Saltarín de Corona Blanca	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
26	<i>Epinecrophylla erythura</i>	Hormiguero de Cola Rufa	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
27	<i>Epinecrophylla haematonata</i>	Hormiguero de Dorso Rufo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
28	<i>Euphonia rufiventris</i>	Eufonia de Vientre Rufo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
29	<i>Euphonia xanthogaster</i>	Eufonia de Vientre Naranja	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
30	<i>Formicarius colma</i>	Gallito-Hormiguero de Gorro Rufo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
31	<i>Galbula albirostris</i>	Jacamar de Pico Amarillo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
32	<i>Geotrygon montana</i>	Paloma-Perdiz Rojiza	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
33	<i>Glaucis hirsutus</i>	Ermitaño de Pecho Canela	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
34	<i>Glyphorhynchus spirurus</i>	Trepador de Pico Cuña	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gov.pe/validadorDocumental/> Clave: YOJLY26



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Nombre científico*	Nombre común	Tipo de muestra	Cantidad (número de individuos)	Colecta o Captura temporal	Finalidad
35	<i>Gymnophis leucaspis</i>	Hormiguero de Mejilla Blanca	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
36	<i>Habia rubica</i>	Tangara-Hormiguera de Corona Roja	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
37	<i>Hafferia fortis</i>	Hormiguero Tiznado	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
38	<i>Heliodoxa aurescens</i>	Brillante de Pecho Castaño	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
39	<i>Hylophylax naevius</i>	Hormiguero de Dorso Moteado	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
40	<i>Hypocnemis peruviana</i>	Hormiguero Peruano	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
41	<i>Iseria hauxwelli</i>	Hormiguerito de Garganta Llana	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
42	<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarín de Corona Azul	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
43	<i>Lipaugus vociferans</i>	Piha Gritona	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
44	<i>Lophotriccus vitiuosus</i>	Tirano-Pigmeo de Doble Banda	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
45	<i>Loriotus cristatus</i>	Tangara Cresta de Fuego	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
46	<i>Machaeropterus striolatus</i>	Saltarín Estriado	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
47	<i>Manacus manacus</i>	Saltarín de Barba Blanca	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
48	<i>Megarynchus pitangua</i>	Mosquero Picudo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
49	<i>Megastictus margaritatus</i>	Batará Perlado	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
50	<i>Microcerculus marginatus</i>	Cucarachero de Pecho Escamoso	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
51	<i>Mionectes oleagineus</i>	Mosquero de Vientre Ocráceo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
52	<i>Momotus momota</i>	Relojero Amazónico	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
53	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Copetón de Cresta Oscura	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
54	<i>Myiothlypis fulvicauda</i>	Reinita de Lomo Anteado	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
55	<i>Mymotherula axillaris</i>	Hormiguero de Flanco Blanco	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
56	<i>Myrmoborus myotherinus</i>	Hormiguero de Cara Negra	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
57	<i>Myrmothera campanisona</i>	Tororoí Campanero	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
58	<i>Myrmotherula menetriesii</i>	Hormiguerito Gris	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
59	<i>Myrmelastes leucostigma</i>	Hormiguero de Ala Moteada	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
60	<i>Nonnula brunnea</i>	Monjita Parda	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
61	<i>Onychorhynchus coronatus</i>	Mosquero Real	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
62	<i>Pachyramphus polychopterus</i>	Cabezón de Ala Blanca	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
63	<i>Phaethornis bourcierii</i>	Ermitaño de Pico Recto	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
64	<i>Phaethornis malaris</i>	Ermitaño de Pico Grande	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
65	<i>Phaethornis ruber</i>	Ermitaños Rojizo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
66	<i>Pheugopedius coraya</i>	Cucarachero Coraya	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
67	<i>Philydor pyrrhodes</i>	Limpia-Follaje de Lomo Canela	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
68	<i>Phlegopsis erythroptera</i>	Ojo-Pelado de Ala Rojiza	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
69	<i>Pithys albifrons</i>	Hormiguero de Plumón Blanco	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
70	<i>Platyrinchus saturatus</i>	Pico-Chato de Cresta Canela	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
71	<i>Poecilatriccus calopterus</i>	Espatillita de Ala Dorada	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
72	<i>Poecilatriccus latirostris</i>	Espatillita de Frente Rojiza	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: <https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/> Clave: YOJLY26



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

N°	Nombre científico*	Nombre común	Tipo de muestra	Cantidad (número de individuos)	Colecta o Captura temporal	Finalidad
73	<i>Pteroglossus azara</i>	Arasari de Pico Marfil	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
74	<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Arasari Multibandeado	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
75	<i>Ramphocelus carbo</i>	Tangara de Pico Plateado	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
76	<i>Ramphocelus nigrogularis</i>	Tangara Carmesí Enmascarada	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
77	<i>Rhegmatorhina melanostica</i>	Hormiguero de Cresta Canosa	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
78	<i>Rhytipterna simplex</i>	Plañidero Grisáceo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
79	<i>Rupornis magnirostris</i>	Aguilucho Caminero	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
80	<i>Saltator grossus</i>	Picogrueso de Pico Rojo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
81	<i>Saltator maximus</i>	Saltador de Garganta Anteada	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
82	<i>Schiffornis turdina</i>	Shifornis de Ala Parda	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
83	<i>Sclerurus rufularis</i>	Tira-Hoja de Pico Corto	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
84	<i>Selenidera reinwardtii</i>	Tucancillo de Collar Dorado	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
85	<i>Sporophila angolensis</i>	Semillero de Vientre Castaño	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
86	<i>Sporophila bouvronides</i>	Espiguero de Lesson	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
87	<i>Synallaxis rutilans</i>	Cola-Espina Rojizo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
88	<i>Tachyphonus surinamus</i>	Tangara de Cresta Leonada	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
89	<i>Tangara chilensis</i>	Tangara del Paraíso	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
90	<i>Tangara schrankii</i>	Tangara Verde y Dorada	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
91	<i>Terenotriccus erythrurus</i>	Mosquerito de Cola Rojiza	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
92	<i>Thamnonanes ardesiacus</i>	Batará de Garganta Oscura	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
93	<i>Thamnonanes caesius</i>	Batará Cinéreo	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
94	<i>Thamnophilus murinus</i>	Batará Murino	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
95	<i>Thamnophilus schistaceus</i>	Batará de Ala Llana	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
96	<i>Trogon rufus</i>	Trogón de Garganta Negra	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
97	<i>Willisornis poecilinotus</i>	Hormiguero de Dorso Escamoso	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
98	<i>Xenops minutus</i>	Pico-Lena Simple	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
99	<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepador Elegante	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
100	<i>Xiphorhynchus guttatus</i>	Trepador de Gargata Anteada	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos
101	<i>Zimmerius gracilipes</i>	Moscara de Pata Delgada	Sangre	30	Captura temporal	Análisis parasitológico y ADN de parásitos

*Ninguna especie de ave a capturar temporalmente se encuentra con alguna categoría de amenaza de acuerdo a la categorización de especies para el Perú (D.S. N° 004-2014-MINAGRI) o dentro de alguna categoría CITES.

** La muestra de sangre a extraer por cada individuo capturado será menor a 75 µl de acuerdo con lo mencionado en la sección de Métodos y Técnicas: Colectas muestras sanguíneas.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

LOCALIDAD DE MUESTREO PROPUESTA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

N°	Sitio	Distrito	Provincia	Departamento	Zona	Coordenadas Referenciales	
						Este	Norte
1	Concesión para Conservación Cuenca Alta del río Itaya	San Juan Bautista	Maynas	Loreto	18L	0651675	9528239